



Asociación Argentina de Dietistas y Nutricionistas Dietistas (AADYND)

GRUPOS DE ESTUDIO AADYND

- NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO -

INTRODUCCIÓN

Un **Grupo de Estudio (GE)** constituye un espacio de trabajo para sujetos interesados en abordar una temática. Para el caso de los GE de la AADYND, su principal objetivo es alentar la búsqueda bibliográfica y análisis de información sobre un tema de interés para la profesión, con la posterior elaboración de **documentos de revisión**.

SECCION I: Generalidades.

1. Los GE constituyen equipos de trabajo dentro del Comité Científico (CC) de la AADYND, respondiendo en primera instancia la Coordinación General de grupos de Estudio (CGGE) constituida dentro de éste y, en última instancia, a la Comisión Directiva (CD) de la Asociación.
2. Todos los cargos de los GE y la CGGE son de carácter "ad-honorem". La CD otorgará una certificación a los miembros que participen de los mismos.
3. Los GE constituyen grupos de gestión de la AADYND, razón por la cual en ningún caso pueden actuar en forma independiente de la misma. Toda actividad de los GE debe estar debidamente coordinada y autorizada por la CGGE y la CD de la AADYND.

SECCION 2: Constitución de los Grupos de Estudio.

4. Los profesionales que aspiren a formar parte de un GE de la AADYND deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Ser egresados universitarios con título reconocido por la autoridad competente.
 - Tener al menos dos (2) años de antigüedad en la profesión.
 - Acreditar experiencia en áreas/temas relacionados con el área de desarrollo del GE para el que se presenta.
5. Para postularse a un GE no es requisito excluyente ser socio de AADYND. Sin embargo, si el postulante queda seleccionado para formar parte del GE, deberá asociarse para poder participar del grupo antes de comenzar con las reuniones, y deberá mantener su cuota al día para continuar participando.
6. Los postulantes deberán enviar su CV por correo electrónico a la casilla correspondiente que se informe en cada caso.
7. Los GE estarán compuestos exclusivamente por profesionales Licenciados en Nutrición.
8. Los profesionales de otras disciplinas diferentes a la Nutrición podrán ser convocados como consultores externos.
9. Los GE estarán conformados por un mínimo de 5 personas y un máximo de 10. Cada GE contará con un Coordinador y un Secretario.



Asociación Argentina de Dietistas y Nutricionistas Dietistas (AADYND)

10. El Coordinador del GE será designado por CD y/o CGGE y contando con la aprobación de CD. El mismo deberá contar con reconocida experiencia en el tema a desarrollar. El Secretario será designado por el Coordinador del GE.
11. Son deberes y responsabilidades del Coordinador del GE mantener la comunicación con la CGGE, mantener informada a la CGGE de los avances del trabajo del GE, ser el nexo entre la CGGE y los miembros de su GE, remitir las minutas de las reuniones del GE a la CGGE, remitir cualquier otro informe que le sea solicitado por la CGGE, avisar a la CGGE las fechas en que requerirán el uso del Salón de Reuniones de la Sede de AADYND o el Salón de la Biblioteca para poder reservarlo, organizar el trabajo del GE, asistir a las reuniones de GE que la CGGE convoque, presentar un proyecto de trabajo cada año o luego de la finalización del proyecto previo, y en general velar por el cumplimiento del presente reglamento. Un Coordinador no podrá coordinar la actividad de más de un grupo.
12. Son deberes y responsabilidades del Secretario del GE elaborar las minutas de cada reunión presencial o virtual que realice el GE y remitirlas al Coordinador del GE para su posterior envío a la CGGE, elaborar otros informes que el Coordinador solicite para el funcionamiento del GE o que requiera la CGGE, reemplazar al Coordinador del GE durante su ausencia, y en general velar por el cumplimiento del presente reglamento. Un Secretario no podrá serlo de más de un grupo.
13. El Coordinador podrá ser reemplazado por el Secretario, en caso de ausencia justificada (enfermedad/viaje) y habiendo pedido licencia expresa al CGGE. Luego de 4 meses de ausencia, se solicitará a CGGE que tome una resolución respecto de la continuidad del Coordinador en su rol, y la informe a CD. En caso de cese en el cargo, CGGE designará nuevo Coordinador aprobado por CD, en acuerdo con los restantes miembros del GE.
14. La renuncia de un Coordinador de GE debe ser presentada al CGGE con al menos treinta (30) días de anticipación junto con al menos tres (3) posibles candidatos a ocupar ese cargo. La CGGE elevará las actuaciones a la CD para su consideración y designación de un nuevo Coordinador, que puede o no provenir de la propuesta remitida. Mientras tanto y según la circunstancia, la CD solicitará al Coordinador renunciante su continuidad en el cargo hasta definir el reemplazo o designará un reemplazante transitoriamente”.
15. La renuncia de un miembro del GE debe ser presentada por el Coordinador a la CGGE. La CGGE elevará la misma a la CD para su información. El Coordinador podrá o no solicitar que se realice una convocatoria para ocupar el puesto vacante. Esto será obligatorio en caso de que el GE quede conformado por una cantidad de miembros inferior al mínimo estipulado en el artículo 8 del presente reglamento”.
16. El Secretario podrá ser reemplazado por el Coordinador u otro miembro del GE, en caso de ausencia justificada (enfermedad/viaje) y habiendo pedido licencia expresa. Luego de 4 meses de ausencia, se solicitará a CGGE que tome una resolución respecto de la continuidad del Secretario en su rol, y la informe a CD. En caso de cese en el cargo, el Coordinador del GE designará nuevo Secretario.
17. La pertenencia a un GE como integrante del mismo no está sujeta a los cambios de Comisión Directiva de la AADYND.
18. Los colegas podrán participar en hasta dos (2) GE en forma simultánea.
19. Los nuevos GE podrán ser constituidos por designación directa de la CD de AADYND, o por propuesta de la CGGE, CC o cualquier otro Comité de la Asociación, con aprobación de la CD. Asimismo, cualquier miembro de AADYND que esté interesado en conformar un nuevo GE deberá enviar su propuesta a la CD, fundamentando la creación del mismo, y explicando los objetivos y el proyecto inicial de trabajo del mismo. A su vez, podrá indicar



Asociación Argentina de Dietistas y Nutricionistas Dietistas (AADYND)

una lista de hasta 4 interesados más en constituirlo, si existiese. Los interesados deberán cumplir con los requisitos indicados en los artículos 3 y 4. La aprobación de la creación del GE será otorgada por la CD.

20. Tanto la aprobación de constitución de un GE como la designación de los Coordinadores son potestad de la CD de la AADYND, con el asesoramiento de la CGGE.
21. Es también potestad de la CD reestructurar o disolver un GE que, a su criterio, no cumpla adecuadamente las normas de funcionamiento y los objetivos para los cuales fue creado.

SECCION 3: Funcionamiento de los Grupos de Estudio.

22. Los GE elaborarán anualmente un informe con carácter de "Documento de Revisión (DR)", acerca de un determinado tema relacionado con el área temática a la cual responde dicho GE. El mismo deberá cumplir con los requisitos de formato para artículos de revisión indicados en el "Reglamento de Publicaciones" de la Revista DIAETA (<http://www.aadynd.org.ar/dieta/info.php?seccion=reglamento>).
23. Los GE presentarán el documento final a CGGE para pre-aprobación del formato y línea argumental. CGGE remitirá el documento final pre-aprobado a CD para su aprobación definitiva con o sin modificaciones.
24. Al inicio de cada año, o en su defecto, posterior al cierre del último documento de revisión elaborado, los GE deberán informar a CD por medio de CGGE el tema sobre el cual trabajarán a lo largo del período siguiente, para su aceptación por CD. Los GE no podrán realizar tareas que no hayan sido previamente aprobadas por la CD.
25. Cuando los GE se mantuvieran sin realizar ninguna actividad por el término de al menos dos años consecutivos, se considerará inactivo y la CD disolverá el GE.
26. Los GE se reunirán en forma presencial al menos una (1) vez por trimestre. Luego de cada reunión presencial, remitirán a CGGE una minuta con carácter de "Informe de Avance" en la que constará: fecha de reunión, presentes, ausentes, tareas realizadas, decisiones tomadas, y el grado de desarrollo de la tarea alcanzado hasta el momento.
27. Los derechos de Propiedad Intelectual de los documentos elaborados por los GE pertenecen a sus autores y a la AADYND. Siempre que el trabajo difundido por cualquier medio deberá mencionarse tanto a los autores como a la AADYND.
28. Los DR serán presentados en el "Encuentro Anual de Nutricionistas" de cada año, y serán posteriormente publicados en la Página Web de AADYND y en las ediciones impresa y digital de la Revista DIAETA.
29. Los DR que se presenten para su aprobación definitiva por CD antes del 1 de Junio de cada año y sean efectivamente aprobados antes de los 30 días, serán presentados en el EAN del mismo año, excepto que exista una situación de fuerza mayor que actúe como impedimento para ello. Los DR que se presenten para su aprobación definitiva por CD luego del 1 de Junio de cada año, serán presentados en el EAN del año siguiente.
30. Los GE publicarán sus productos en la Revista DIAETA. Posteriormente, los autores podrán publicar sus trabajos en otra revista nacional o extranjera, contando siempre con la conformidad de la CD de AADYND, a través de la CGGE. Siempre deberá mencionarse que es una publicación de un Grupo de Estudio de la AADYND. En ningún caso podrán publicar sus documentos como inéditos en otras revistas nacionales o extranjeras, especializadas o no en nutrición.



SECCION 4: Constitución y Funcionamiento de la Coordinación General de Grupos de Estudio.

31. El funcionamiento de los GE será apoyado, coordinado y supervisado por la Coordinación General de Grupos de Estudio, que actuará de nexo entre los GE y la Comisión Directiva.
32. La CGGE estará constituida por al menos dos miembros de AADYND designados por la CD. Los mismos cesarán en sus funciones al finalizar la gestión de la presidencia, pudiendo ser reelegidos por la CD siguiente.
33. La CGGE deberá realizar al menos una (1) reunión ampliada por año, en donde participen todos los Coordinadores de los GE, con posibilidad de participación también de miembros de la CD y del CC de AADYND. En estas reuniones se fijarán las políticas tendientes a un adecuado funcionamiento de los GE, y se valorará la actividad de los mismos. Los asistentes, aportes y conclusiones quedarán registrados en actas que serán remitidas a la CD para su información.
34. La CGGE elevará a la CD informes trimestrales de actividades de los GE para su información.
35. La CGGE tendrá registros digitales y copia impresa de las propuestas presentadas por los GE, los documentos elaborados, las minutas de las reuniones realizadas por los GE, las actas de las reuniones mantenidas con los GE, con los Coordinadores y con la CD, y de todas las resoluciones de las propuestas aprobadas por la CD de la AADYND.